
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.031

Miércoles 18 de Agosto de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1994623

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE VÍA
QUE INDICA, COMUNA DE TEMUCO

(Resolución)

Núm. 1.341 exenta.- Temuco, 11 de agosto de 2021.

Vistos:

1. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y demás normativa vigente aplicable.
2. Las facultades contempladas en el DFL N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones vigentes.
3. Decreto N° 71 (29.07.2019) y decreto N° 236 (26.05.2021), ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
4. Artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito.
5. La resolución exenta N° 1.009, de fecha 20.05.2020, de la Subsecretaría de Transportes, que fija el Instructivo para Gobiernos Regionales para la aplicación de la facultad establecida en el artículo 113 de la Ley de Tránsito.
6. El decreto supremo N° 83 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas y resolución exenta N° 633, de fecha 22.09.2006, de la Seremi Región de la Araucanía, que estableció la Red Vial Básica en la comuna de Temuco.
7. El ingreso E-5583, de fecha 12.07.2021, de la empresa Constructora R y R Ltda., a Oficina de Partes de este Gobierno Regional.
8. El ordinario N° 824, de fecha 16.12.2020, de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Temuco.
9. El oficio N° 1886, de fecha 20.07.2021, del Gobierno Regional a la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de la Araucanía, solicitando pronunciamiento técnico de Corte Parcial de calles que indica.
10. El oficio N° 18198/2021, de fecha 10.08.2021 de la División de Transporte Público Regional de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, con Informe Técnico, sobre la solicitud de Corte de media calzada en calles que indica.
11. La resolución exenta N° 1.035, de fecha 14.07.2021, del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del Tricel, de fecha 09.07.2021, que proclaman Gobernador de la Región de la Araucanía a don Luciano Rivas Stepke.
12. La resolución exenta N° 1.038, de fecha 19 de julio de 2021, del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre delegación de Facultades.
13. La resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, conforme a decretos citados en Vistos 3, se individualizan las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se transferirán a los Gobiernos Regionales, entre ellos el Gobierno Regional de La Araucanía, consistente en prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, y consecuente con ello, la competencia de coordinar la acción de

CVE 1994623

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

diversas autoridades en materia de tránsito, respecto de la competencia antes individualizada, según lo establecido en el artículo 113 de la Ley del Tránsito citada en Vistos 4.

2. Que, mediante ingresos E-5583 citado en Vistos 7, la empresa Constructora R y R Ltda., ingresó vía Oficina de Partes de este Gobierno Regional, la solicitud de prohibición de circulación a todo tipo de vehículos motorizados para Corte parcial Momentáneo de calle Prieto Norte, entre Av. Alemania y calle Rodríguez, en el marco de los trabajos de carga y descarga de materiales de ejecución de la Obra "Edificio Facultad de odontología UFRO".

3. Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Temuco, mediante ordinario N° 824 de Vistos 8, aprueba el proyecto de señalización presentado, siempre y cuando la ejecución de las obras cumpla con los requisitos que se señalan en el referido ordinario.

4. Que, se solicitó pronunciamiento técnico a la Seremitt, quien a través de Oficio citado en Vistos 10, indica que se deben contemplar las siguientes consideraciones:

a) Por tratarse de un Corte de Media Calzada y existiendo la posibilidad de mantener el flujo por la misma ruta, no es necesario realizar cambios temporales de tránsito sobre otras calles para el Transporte Público Urbano y vehículos particulares que circulan por este intervalo vial.

b) No existen servicios de Transporte Público Urbano que circulen en el intervalo solicitado para obras.

c) Se prohíbe estrictamente el bloqueo de los bandejones centrales existente en los intervalos de las obras solicitadas, esto, con la finalidad de no generar detenciones de los flujos vehiculares ni caos vial en el sector, ya que esta vía presenta alta congestión en horario punta.

d) Los Horarios para las obras, son:

Lunes a viernes: 09:00 a 13:00 horas; 14:00 a 17:00 horas, 20:00 a 24:00 horas.

Sábado: 07:00 a 11:00 horas, 15:00 a 24:00 horas.

Domingo y feriados no tendrá restricción horaria.

e) La empresa ejecutora debe asegurar la gestión de sus obras, con la finalidad de mantener, en todo momento, una vía despejada y asegurada para el flujo vehicular. Esto, para velar que el desplazamiento en dicha arteria se mantenga en todo momento.

f) Mientras se estén ejecutando las actividades en la vía solicitada, la empresa a cargo debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias. La señalización asociada a la ejecución del corte debe ser clara, resguardando siempre su buena visibilidad y conservación de los elementos durante todo el tiempo que dure la intervención.

g) Para el día de finalización de las actividades, las calles intervenidas deben quedar despejadas y habilitadas para ambas calzadas, retirando material ajeno a las vías y señalización utilizada durante la intervención. Esto, con el fin que los servicios de Transporte Público y vehículos particulares puedan circular e integrarse sin dificultades.

h) De acuerdo a solicitud de Corte en Media Calzada, en Av. Prieto Norte N° 404, entre Av. Alemania y Manuel Rodríguez, de la ciudad de Temuco, se informa que no existen Servicios de Transporte Público Rural e Interurbano que usen las vías solicitadas. Lo anterior, de acuerdo a lo que indican las resoluciones exentas N° 373/2016, N° 73/1999 y N° 282/1999, que fijan vías de ingreso y egreso para Servicios Rurales e Interurbanos al interior del radio urbano de la ciudad de Temuco. En virtud de lo anterior, no se requieren desvíos para servicios rurales e interurbanos.

5. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía, mediante la resolución exenta N° 633 del Vistos 6, estableció la Red Vial Básica en la comuna de Temuco.

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 113 de la Ley de Tránsito, indicado en Vistos 4, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1° Prohíbese, desde la fecha de total tramitación de esta resolución hasta el día 30 de septiembre 2021 inclusive, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados y, de acuerdo a lo establecido por el Municipio de Temuco y los antecedentes revisados por este Gobierno Regional, autorízase el corte parcial momentáneo en Media Calzada de Av. Prieto Norte, entre Av. Alemania y calle Rodríguez, en la comuna de Temuco, para trabajos de Carga y Descarga de materiales de la obra "Edificio Facultad de Odontología UFRO", en horarios:

Lunes a viernes: 09:00 a 13:00 horas; 14:00 a 17:00 horas, 20:00 a 24:00 horas.
Sábado: 07:00 a 11:00 horas, 15:00 a 24:00 horas.
Domingo y feriados no tendrá restricción horaria.

Y remitiéndose estrictamente a lo indicado en el ordinario N° 824, de la Municipalidad de Temuco.

2° Déjese constancia que, por tratarse de trabajos en Media Calzada, no se requieren desvíos de tránsito, debiendo la empresa solicitante mantener en todo momento habilitada una pista que permita la circulación de todo tipo de vehículos motorizados y, de ser necesario, adoptar como medida de mitigación, el control permanente a través de un banderillero.

3° Asegúrese que la empresa a cargo de los trabajos debe contemplar medidas especiales tanto para el desvío del flujo vehicular como de peatones en el entorno de las obras, poniendo especial énfasis en la instalación de señales preventivas e informativas respecto al desvío a aplicar para los vehículos particulares y para los servicios de Transporte Público en las vías intervenidas.

4° Se establece que el responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5° Asegúrese que la empresa a cargo de las obras debe resguardar la generación de cualquier otra medida complementaria que surja como requerimiento durante la ejecución del corte solicitado, especialmente en la aplicación de medidas de mitigación complementarias, requeridas por personal municipal, de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, y/o de este Gobierno Regional, que resulten de la evaluación operativa, debiendo comunicar el inicio del corte con 24 horas de anticipación en un medio de comunicación masiva de la región. Asimismo, será de responsabilidad de la empresa Constructora R y R Ltda., hacerse cargo de los posibles daños que se causen a terceros.

6° Déjese establecido que Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y demás normativa aplicable.

7° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Por orden del Sr. Gobernador Regional, Luis Loyola González, Jefe de División de Infraestructura y Transportes, Gobierno Regional de La Araucanía.